



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MESITAS

Municipio de Hacari, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

DANE: 25434400338
NIT 900242348-0

MANUAL DE CONVIVENCIA

INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MESITAS



HACARI 2024



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MESITAS

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

DANE: 254344000338
NIT 900242348-0

Contenido

1.	6	
2.	7	
3.	8	
3.1	La educación es un derecho fundamental y un servicio público.	7
3.2	Constitución Política de Colombia, en los siguientes artículos:	7
3.3	Sentencias de la Corte Constitucional:	10
3.4	Ley 115 de 1994 artículo 87.	11
3.5	Ley 1098 de 2006.	11
3.6	Decreto 1290 de 2009.	12
3.7	LEY 1620 de 2013.	12
3.8	Decreto reglamentario 1965	13
3.9	Decreto 1038 de 2015	14
3.10	Ley 1952 de 2019	14
4.	LA INSTITUCION	17
4.1	18	
4.2	19	
4.3	19	
4.4	19	
4.5	20	
4.6	20	
4.7	21	



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MESITAS

Municipio de Hacari, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

DANE: 254344000338
NIT 900242348-0

4.7.1	21
4.7.2	21
4.8	22
4.9	26
4.9.1	26
4.9.2	26
4.9.3	27
4.9.4	27
4.9.5	27
4.10	27
4.10.1	27
4.10.2	28
4.10.3	28
4.10.4	28
4.10.5	28
4.10.6	28
4.10.7	28
4.10.8	28
5.	29
5.1	29
5.3	29
5.4	30
5.5	30
5.6	31
5.7	31
5.8	33





INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MESITAS

DANE: 254344000338
NIT 900242348-0

Municipio de Hacari, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

5.9	33	
5.10	34	
5.11	35	
5.12	35	
5.13	36	
5.14	37	
5.15	37	
6.	LECTURA DE CONTEXTO	36
6.1	38	
6.2	40	
7.	44	
7.1	45	
7.2	46	
7.3	47	
7.4	Protocolo de intervención de situaciones tipo I en los Colegios Calasanz	46
7.4	50	
7.5	54	
7.6	56	
8.	57	
8.1	Apertura del proceso disciplinario:	58
8.2	Sanción según el tipo de falta	60
	Sanciones para las agresiones tipo I	60
	Sanciones para las agresiones tipo II	60
	Sanciones para las agresiones tipo III	61
9.	63	
9.1	Prácticas Restaurativas	61





INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

DANE: 254344000338
NIT 900242348-0

9.2 Resolución primaria para faltas leves (Tipo I) con enfoque restaurativo:	62
9.3 Resolución para faltas de tipo II con enfoque restaurativo:	62
9.4 Resolución para faltas de tipo III con enfoque restaurativo:	63
9.5 Sanciones aplicables a situaciones de Tipo III	63
10. 66	
10.1 Para la promoción:	64
10.2 Para la prevención:	64
10.3 Para la atención.	64
10.4 Para el seguimiento:	65
11. 67	
12. ANEXOS:	65





INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

DANE: 25434400338
NIT 900242348-0

1. PRESENTACION

La Institución Educativa Rural Mesitas, en cumplimiento de sus Derechos y Deberes implementa el Manual de Convivencia Escolar como una herramienta que permite garantizar a la comunidad educativa el conjunto de principios, normas, procedimientos que en común acuerdo con la comunidad educativa se estableció para facilitar y garantizar la armonía y la convivencia en la vida diaria de la IER Mesitas para regular, definir y establecer conductas, comportamientos y actitudes, procurando que siempre sean sanas, dignas y pedagógicas.

Como respuesta a las exigencias de la Política Educativa Colombiana, expresada en la Constitución Nacional, en la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), en la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 (crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, prevención, y mitigación de la violencia escolar), el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 y las demás normas que rigen el sector educativo, desde las cuales se enfatiza que la formación integral de las (NNAJ) niñas, niños, adolescentes y jóvenes debe asumirse como responsabilidad compartida por el Estado, la Sociedad y la Familia.

LA INSTITUCIÓN CONSIDERA:

Que, se hace necesario que la **Institución Educativa Rural Mesitas**, cuente con un documento donde se incluyan los fundamentos legales para establecer la paz, el diálogo y la sana convivencia entre los componentes de la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

DANE: 25434400338
NIT 900242348-0

Que, el presente Manual de Convivencia sea de pleno conocimiento por toda la comunidad educativa que conforma **la Institución Educativa Rural Mesitas**, el cual será de constante aplicación.

2. JUSTIFICACIÓN

La Institución Educativa Rural Mesitas, en el cumplimiento de sus derechos y deberes, diseña el presente manual de convivencia teniendo en cuenta el marco de la constitución política de Colombia, la ley general de educación, el código de infancia y adolescencia y la ley 1620 de 2013, el Proyecto Institucional Educativo Rural (PIER) y otras leyes que mejoran la convivencia social en una comunidad educativa.

El proceso educativo está diseñado para orientar y desarrollar armónica e integralmente a las (NNAJ) niñas, niños, adolescentes y Jóvenes de la comunidad, en donde toda acción educativa debe estar encaminada a lograr el crecimiento en valores éticos, sociales, culturales y religiosos de todos sus miembros; por tanto, el principio de acción es y debe ser la persona humana para en la sociedad.

De allí se hace necesario recurrir a la **ÉTICA** como forma **MORAL** del pensamiento, de esta manera promoverlos a un nivel superior de **REFLEXIÓN** para abordar los problemas estrictamente morales, al concluirse que ética y moral constituyen la solución eficaz y equitativa de cada conflicto.

El estudiante es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral. Nuestra meta es formar individuos competentes en todas las dimensiones que involucren a la persona humana tanto física como emocionalmente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

DANE: 25434400338
NIT 900242348-0

3. MARCO NORMATIVO

3.1 La educación es un derecho fundamental y un servicio público.

"La Educación se caracteriza por ser un DERECHO fundamental, y un servicio público contenido en el artículo 67 de la Constitución Nacional, donde el estado es el directo responsable de suministrar una educación gratuita y obligatoria, desde preescolar básica primaria, básica secundaria y superior, pero también implica algunas obligaciones de los padres de familia, estudiantes y docentes.

3.2 Constitución Política de Colombia, en los siguientes artículos:

Artículo 12: Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

Artículo 13: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Artículo 14. Toda persona tiene derecho a su reconocimiento de su personalidad jurídica.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MESITAS

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

DANE: 25434400338
NIT 900242348-0

Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 19. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley.

Artículo 25 del código penal: La inhabilitación para el ejercicio de alguna profesión, industria o arte no puede ser perpetua ni absoluta, sino temporal y limitada a determinadas profesiones, industrias o artes. Puede imponerse como principal o como accesoria.

Artículo 27: El Estado garantiza la libertad de enseñanza-aprendizaje, investigación y cátedra; asimismo se consagra en el artículo 44, la educación como un derecho fundamental de los niños.

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

DANE: 25434400338
NIT 900242348-0

Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura la recreación y la libre expresión de su opinión.

Será protegido contra toda forma de abandono, violencia física y moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

DANE: 254344000338
NIT 900242348-0

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Artículo 68: Libre elección del tipo de educación por parte de los padres de Familia para los hijos menores, garantizando idoneidad ética y pedagogía por parte de los profesores que imparten la enseñanza.

3.3 Sentencias de la Corte Constitucional:

- **T478 de 2015 ordena:** En el caso específico de los colegios, la Corte Constitucional cuenta con una abundante jurisprudencia que explica cómo actos abusivos o abusos de poder de centros educativos privados, pueden también ser objeto de control por parte del juez constitucional.
- **T928 de 2014 ordena:** El artículo 13, superior prevé el derecho a la igualdad en sus dos facetas: formal y material. Desde el punto de vista formal, esta prerrogativa comporta la obligación de tratar a todos los individuos con la misma consideración y reconocimiento.
- **T356 de 2013 ordena:** fallo a favor del libre desarrollo de la personalidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

DANE: 254344000338
NIT 900242348-0

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

- **T557 de 2011 ordena:** fallo en favor de los derechos del niño, prevalecen ante los derechos de los demás.
- **T 345 de 2008 ordena:** fallo en favor del derecho de igualdad.
- **T688 de 2005 ordena:** fallo en favor Vulneración al exigir transferencia a jornada nocturna de estudiantes embarazadas, casados o convivientes.
- **T435 de 2002 ordena:** fallo de imposición de sanciones no razonables en EE
- **T1023 de 2000 ordena:** La Corte estima que si el propósito del Legislador era como lo pone de presente el epígrafe del mismo artículo 62 - brindar protección a la mujer embarazada.
- **T648 de 1998 ordena:** Derecho al libre desarrollo de la personalidad de los niños Constitucionalidad de la obligación de llevar el cabello corto.
- **T386 de 1994 ordena:** Los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos.

3.4 Ley 115 de 1994 artículo 87.

Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educados al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo y el Decreto reglamentario 1860 artículo 17°.-Reglamento o manual de convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.

3.5 Ley 1098 de 2006.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

DANE: 25434400338
NIT 900242348-0

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para la crezca en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

3.6 Decreto 1290 de 2009.

Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

3.7 LEY 1620 de 2013.

Artículos 2, **Ámbito de aplicación.** El presente Decreto se aplicará en todos los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de educación preescolar, básica y media del territorio nacional y demás instancias que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos.

Artículo 13. Plazo para la conformación de los Comités Municipales, Distritales y Departamentales de Convivencia Escolar. Será responsabilidad de los consejos territoriales de Política Social, creados mediante el Decreto 1137 de 1999, en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto.

Artículo 17. Los Comités municipales, distritales y departamentales de Convivencia Escolar sesionarán como mínimo cuatro (4) veces al año, como parte de los Consejos Territoriales de Política Social y deberán rendir los informes de las sesiones a la Secretaría Técnica del Comité Nacional de Convivencia Escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

DANE: 254344000338
NIT 900242348-0

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

Artículo 18. Quórum decisorio. Los Comités municipales, distritales y departamentales de Convivencia Escolar, podrán sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros que asistan a la sesión del Comité y serán de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes.

Artículo 19. Actas. De todas las sesiones que adelanten los Comités municipales, distritales y departamentales de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto.

Artículo 21. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los Comités municipales, distritales o departamentales de Convivencia Escolar se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 38. Acciones del componente de atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

3.8 Decreto reglamentario 1965

Artículo 28. Incorporación en el Manual de Convivencia de las Definiciones, Principios y Responsabilidades. En el manual de convivencia se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

DANE: 25434400338
NIT 900242348-0

1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento. Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994.

Artículo 29. Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que, en el manual de convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

Artículo 30. Plazo para la actualización de los manuales de convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales. Los establecimientos educativos en un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente Decreto, deberán ajustar los manuales de convivencia, conforme lo señalado en este Título.

3.9 Decreto 1038 de 2015

Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz. Que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política de Colombia.

3.10 Ley 1952 de 2019

Artículo 52. Faltas relacionadas con la infracción al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

DANE: 25434400338
NIT 900242348-0

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

1. Ocasionar, con el propósito de destruir total o parcialmente un grupo nacional, étnico, racial, religioso, político o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, por razón de su pertenencia al mismo, cualquiera de los actos mencionados a continuación:
 - Matanza de miembros del grupo;
 - Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo;
 - Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;
 - Medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo; e) Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo.
 2. Incurrir en graves infracciones a los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario conforme los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por Colombia.
 3. Someter a una o más personas a arresto, detención, secuestro o cualquier privación de la libertad, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes.
 4. Infligir a una persona dolores o sufrimientos, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de una tercera información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación.
 5. Ocasionar, mediante violencia u otros actos coactivos que una persona o un grupo de ellas se desplace de su hogar o de su lugar de residencia, o abandone sus actividades económicas habituales.
-



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

DANE: 254344000338
NIT 900242348-0

6. Privar arbitrariamente a una persona de su vida.

Artículo 53. Faltas relacionadas con la libertad y otros derechos fundamentales.

1. Privar de la libertad a una o varias personas y condicionar la vida, la seguridad y la libertad de esta o estas a la satisfacción de cualquier tipo de exigencias.
2. Privar ilegalmente de la libertad a una persona.
3. Retardar injustificadamente la conducción de persona capturada, detenida o condenada, al lugar de destino, o no ponerla a órdenes de la autoridad competente, dentro del término legal.
4. Realizar, promover, o instigar a otro servidor público a ejecutar actos de hostigamiento, acoso o persecución, contra otra persona en razón de su raza, etnia, nacionalidad, sexo, orientación sexual, identidad de género, religión, ideología política o filosófica.

Artículo 65. Faltas que coinciden con descripciones típicas de la ley penal. Cuando la conducta no pueda adecuarse a ninguna de las anteriores faltas, en virtud de los principios de especialidad y subsidiariedad, constituirá falta gravísima realizar objetivamente una descripción típica consagrada en la ley como delito sancionable a título de dolo, cuando se cometa en razón, con ocasión o como consecuencia de la función o cargo, o abusando de el.

Artículo 66. Causales de mala conducta. Las faltas anteriores constituyen causales de mala conducta para los efectos señalados en el numeral 2 del artículo 175; numeral 3 del artículo 178 y el tercer inciso del ARTÍCULO 178 A de la Constitución Política, cuando fueren



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

DANE: 254344000338
NIT 900242348-0

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

realizadas por el presidente de la República, los Magistrados de la Comisión de Aforados, Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, o de la Corte Constitucional, los miembros de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y del fiscal general de la Nación.

CAPITULO II

FALTAS GRAVES Y LEVES

Artículo 67. Faltas graves y leves. Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la incursión en prohibiciones, salvo que la conducta este prevista como falta gravísima.

La gravedad o levedad de la falta se establecerá de conformidad con los criterios señalados en el artículo 47 de este código.

4. LA INSTITUCION

4.1 MISION:

La Institución Educativa Rural Mesitas, es una Institución departamental de carácter oficial, ofrece educación de calidad formal e integral en los niveles preescolares, básicos primarios, secundarios y media. Basados por los modelos flexibles Escuela Nueva, Postprimaria y Media Rural, orientando al estudiante en el desarrollo de sus competencias para el desarrollo de la innovación educativa apoyada por las TIC, pensamiento crítico e innovador, defensores de los derechos humanos y constructores de paz que contribuyan al desarrollo de la sociedad.

4.2 VISION

La Institución Educativa Rural Mesitas para el año 2026 será uno de las mejores en promoción de líderes capaces de promover el desarrollo social, integral y comunitario en la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

DANE: 254344000338
NIT 900242348-0

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

región, mejorando la calidad de vida y la educación en cuanto al desempeño en pruebas externas, igualmente será agente constructor de paz y defensor en la conservación de los recursos naturales y del entorno social.

4.3 FILOSOFÍA.

La propuesta pedagógica busca ser pertinente en lo académico, político y cultural y está encaminada a lograr la formación integral de la persona con ayuda de un conjunto de procesos (de pensamiento, aprendizaje y socialización), saberes (conocimientos), capacidades, valores (humanos) y competencias (básicas, ciudadanas y laborales generales) fundamentales que contribuyan a la construcción de una sociedad democrática a partir del reconocimiento de la capacidad de autogestión y participación activa de la comunidad educativa. Desde esta perspectiva, la propuesta educativa es una construcción colectiva y participativa que permite llegar a consensos sobre los problemas de la convivencia escolar y comunitaria que hay que resolver y las acciones pedagógicas a desarrollar, corresponde orientarlas teniendo en cuenta las características del entorno particular en que está inmersa la institución.

4.4 PRINCIPIOS.

El respeto a la persona deben ser fundamentos que guíe las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa.

La tarea educativa exige una verdadera relación de amistad entre educadores, estudiantes, padres de familia y comunidad en general. Los procesos de formación deben ser flexibles de acuerdo con la metodología empleada en el Sistema de Escuela Nueva, y Pos- primaria.

4.5 PRINCIPIOS INSTITUCIONALES



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

DANE: 25434400338
NIT 900242348-0

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

Se fundamentan en la construcción y fortalecimiento de valores y virtudes con el propósito de consolidar la comunidad educativa hacia metas alcanzables de manera democrática autónoma y con libertad para una participación en la convivencia armónica y dinámica.

La tarea educativa exige una verdadera relación de respeto, de interrelación, de amistad fraterna entre educadores y comunidad educativa. Los procesos de formación deben ser flexibles de acuerdo con la metodología empleada en el Sistema de Escuela Nueva y Postprimaria.

Accesibilidad: Educación de alta calidad que permita la inclusión de toda la comunidad educativa teniendo en cuenta su entorno social

Religiosidad: Son base fundamental de nuestra tradición y cultura Hacaritense. Razón por la cual la mayor parte de sus habitantes son católicos; se encuentra también otras profesiones de credos religiosos, los Pentecostales y cuadrangular cada uno realiza sus rituales, cultos según las normas y fechas especiales.

Creencias: Los habitantes creen en diferentes agüeros: como la chirriada la candela, la llegada del abejón y el colibrí, el canto de los gallos en las muertes, en los espantos, en la mariposa negra, en las brujas, las guacas.

4.6 VALORES

- AMOR
 - RESPETO
 - TOLERANCIA
 - RESPONSABILIDAD
 - DISCIPLINA
 - EMPATÍA
 - IGUALDAD
-



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

DANE: 25434400338
NIT 900242348-0

4.7 OBJETIVOS

4.7.1 Objetivo General:

Brindar una educación de calidad donde se fortalezcan los valores éticos, morales y espirituales para satisfacer las necesidades vigentes de enseñanza aprendizaje de nuestros educandos como seres competentes e incluyentes, capaces de interactuar dentro y fuera de la comunidad educativa.

4.7.2 Objetivos específicos

- Mejorar la capacidad de aprendizaje del educando a través de herramientas pedagógicas y estrategias educativas, buscando el mejor ambiente de trabajo que permita desarrollar una metodología eficiente y fácil de aplicar en cualquier medio.
- Ejecutar estrategias educativas que propicien el fortalecimiento de las relaciones personales de los educandos, y así garantizar un mejor desempeño de trabajo y cooperación en el aula de clases.
- Implementar métodos para garantizar la participación de los educandos en el ámbito escolar y social.
- Desarrollar prácticas de gestión que permitan alcanzar los logros de los objetivos de la comunidad educativa
- Resolver conflictos y problemas a nivel organizacional con el equipo directivo.
- Implementar La estrategia de promoción de la inclusión de personas de diferentes grupos poblacionales, diversidad cultural o en condiciones de discapacidad.
- Implementar la estrategia del BLP para mejorar la capacidad de aprendizaje y bienestar de los niños/niñas, docentes y familias.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

DANE: 25434400338
NIT 900242348-0

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

4.8 CONCEPTUALIZACIÓN

- **Convivencia Escolar:** Se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.
 - **Manual de Convivencia Escolar:** Es el conjunto de principios, normas, herramientas y procedimientos que en común acuerdo la comunidad educativa estableció para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de las comunidades educativas a la hora de regular, definir y establecer conductas, comportamientos y actitudes, procurando que estas siempre sean sanas, dignas y pedagógicas, como respuesta.
 - **Sexo:** Identifica las características genéticas y anatómicas fisiológicas y hormonales que diferencian a los hombres de las mujeres: lo que somos biológicamente.
 - **Género:** Normas sociales que definen las actitudes, expectativas, roles y comportamientos según el sexo.
 - **Orientación sexual:** Identifica el sexo hacia el cual hay atracción física, romántica o sexual.
 - **Identidad de género:** Es la percepción subjetiva que se tenga sobre sí mismo en cuanto a sentirse hombre o mujer.
 - **Expresión de género:** Según el comportamiento que exprese la persona ya sea masculino o femenino.
 - **Violencia por prejuicio:** Es la predisposición negativa, que una persona percibe de otra que es considerada diferente.
 - **Violencia basada en género:** Acciones o conductas que van en contra de la integridad de una persona en función de género.
 - **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción,
-



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

Municipio de Hacarí, Norte de Santander

"Formación y Calidad"

DANE: 25434400338
NIT 900242348-0

aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares.

- **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional:** Es Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas.
- **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

Municipio de Hacarí, Norte de Santander

"Formación y Calidad"

DANE: 25434400338
NIT 900242348-0

siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

- **Comité de Conciliación:** Su finalidad consiste en analizar la problemática que se presente, y buscar una solución concertada (discutida) en forma libre y convenida por los asistentes, que brinde una solución efectiva al conflicto a corto plazo. Se integra por: Orientador Escolar, un Docente, un padre de familia, el Personero electo por los estudiantes, el presidente del Consejo Estudiantil, el Titular de Grupo, y los implicados.
 - **Comunicación:** El trato fraterno, oportuno y cordial son elementos fundamentales para buscar que prevalezca la armonía entre los componentes de la comunidad educativa y de los argumentos, con el fin de llegar a consensos que posibiliten la vida en comunidad.
 - **Concertación:** En cada caso se buscan mecanismos internos de conciliación para la obtención de una solución pronta y efectiva.
 - **Conformidad Interpersonal:** Etapa en que las(o) niños consideran que hay que vivir de acuerdo con lo que las personas que les son cercanas esperan de ellos, volviéndose muy importante ser un buen niño (a), un buen hermano (a) o un (a) buen (a) amigo (a).
 - **Deber:** conjunto de responsabilidades y obligaciones del integrante de la comunidad educativa, consigo mismo, con la Institución, la familia y la sociedad.
 - **Derecho:** Es el conjunto de facultades o atributos adherentes de la persona humana que conocen a los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.
 - **Dignidad Humana:** son los valores que posee la persona y concierne al buen nombre, respeto, igualdad, tolerancia, libertad, consciencia, honestidad responsabilidad y su desarrollo de su sana personalidad.
 - **Estímulo:** Es una forma de exaltación a través de la cual se reconoce a un estudiante por su desempeño integral dentro de la sede educativa de la cual pertenece.
-



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

DANE: 254344000338
NIT 900242348-0

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

- **Etapa Intrapersonal:** Lapso en el cual mediante acciones con los demás, el participante se reconoce a sí mismo y desde sí mismo proyecta la dinámica interna de su historia o dilema moral a dilucidar. Momento dado aminorar la misma, o eximirse de responsabilidad. Se consideran como tales, la edad, el desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo, su buena conducta anterior, etc.
 - **Flagrancia:** Se origina cuando se quebranta una de las normas por el cual se rige la institución educativa. Se califica como tal, cuando el estudiante es sorprendido en el mismo instante en que se encuentra en la comisión de la falta disciplinaria, o entramándose de bienes muebles. Cuando con posterioridad es sorprendida o sorprendido portando objetos, instrumentos, etc., de los cuales se pueda concluir fundadamente que momentos antes participó en la comisión de un acto atentatorio contra la propiedad.
 - **Flexibilidad:** Adoptar, acorde a las circunstancias, conductas de comportamiento y estructura mental que armonicen con el intelecto, la vida emotiva, como parte espiritual y biológica que se refleje en cada actuación y aplicar los correctivos más indicados acorde a la edad y al entorno.
 - **Identidad Cultural:** Valorar al individuo como integrante de una sociedad y parte integral de la institución educativa. Proceso psico-social mediante el cual el individuo o la colectividad, adquieren conciencia de su naturaleza, su origen, sus relaciones sociales, políticas, económicas y culturales y de contexto, apropiándose de los valores que le dan sentido de pertenencia.
 - **Libertad:** Es construir una disciplina fundamentada en la capacidad de decidir y actuar libre, pero responsablemente, teniendo como referencia el manual de convivencia.
 - **Procesos Disciplinarios.** Es un compendio general de normas legales, que conlleva a la observación de actitudes de comportamientos, que inducen al estudiante a una mejor formación; tanto individual como colectiva dentro y fuera de la institución, conservando deberes, derechos y valores como principios de la persona humana.
-



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

DANE: 25434400338
NIT 900242348-0

Teniendo en cuenta que la institución es la base de formación colectiva de los estudiantes, padres de familia y comunidad escolar.

Esto a qué corresponde

- En caso de pérdida de un libro, reponerlo por otro del mismo título y en óptimas condiciones para su uso.
- Solicitar directamente los libros a la persona encargada de la biblioteca(docente)
- Llenar un registro de compromisos.

4.9 ENFOQUES

4.9.1 De Derechos Humanos:

La IER Mesitas en su Manual de Convivencia establece los DDHH como eje central para las relaciones sociales entre la comunidad educativa, estimular y potencializar las prácticas y formas de convivencia partiendo de la dignidad de cada persona, su etnia, su creencia, la participación democrática, la libre expresión y aprovechamiento del tiempo libre.

4.9.2 De Género:

La IER Mesitas ha considerado las relaciones de género para analizar la participación de hombres y mujeres evitando la desigualdad y discriminación, brindándole oportunidades por igual en las diferentes actividades, sin limitar su participación ni impedir el ejercicio de sus derechos de manera justa.

4.9.3 Diferencial:

La IER Mesitas divisa la realidad para diagnosticar, dar atención y protección de los derechos, de esta forma manifiesta las necesidades y fomenta las diferentes condiciones sociales, culturales y las dimensiones de cada individuo, construyendo sociedad a partir de la diferencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

DANE: 25434400338
NIT 900242348-0

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

4.9.4 De Desarrollo de competencias:

Se pretende a través de estas construir participativamente y democráticamente una mejor sociedad, El desarrollo de estas habilidades promueven la convivencia pacífica y Previenen la agresión escolar, en la IER Mesitas se requiere que a través de habilidades comunicativas, cognitivas y emocionales los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) puedan solucionar asertivamente situaciones de la vida diaria.

4.9.5 De participación:

Busca la participación y aportes de estudiantes, docentes y Padres de familia para un mejor cumplimiento al manual de convivencia.

4.10 PRINCIPIOS GENERADORES:

4.10.1 Corresponsabilidad:

La comunidad educativa de la IER Mesitas debe asumir responsabilidad entre padres y estudiantes en los diferentes hechos que se presentan en la institución e informar oportunamente. No ser indiferentes ante estas circunstancias para poder prevenir las consecuencias que se pueden generar, es aquí en donde la IER Mesitas desarrolla actividades para lograr la sana convivencia y por ende una mejor armonía.

4.10.2 Autonomía:

La Institución Educativa Rural Mesitas en su estructura funcional tiene la facultad para decidir y actuar con total responsabilidad, en la toma de decisiones que le permitan garantizar el cumplimiento de normas y reglas para lograr un ambiente armónico dentro y fuera del EE.

4.10.3 Diversidad:

La IER Mesitas resume: "En la diversidad está la unidad" ya que la naturaleza humana produce variedad de caracteres que se puntualizan cuando se ponen en función de los demás.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

DANE: 25434400338
NIT 900242348-0

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

4.10.4 Integralidad:

Es una herramienta con una serie de acciones con diferentes componentes para actuar de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

4.10.5 Dignidad humana:

Como principio constitucional y como derecho que debe ser protegido y garantizado, la IER Mesitas asume esta como el valor que prevalece en la existencia humana que debe ser respetada y defendida, sin humillaciones.

4.10.6 Igualdad y No discriminación:

En la práctica de los derechos humanos, se exalta el valor de la dignidad, como fundamento de la igualdad en todos los aspectos, evitando lastimar sin discriminar a nadie.

4.10.7 Libre desarrollo de la personalidad:

El ser humano es dignificado por su capacidad de libre albedrío, por la cual se expresa, actúa y se comunica con sus dones y fortalezas dentro de su entorno sin afectar a los demás.

4.10.8 Debido Proceso:

El manual de convivencia teniendo en cuenta el respeto, la dignidad humana y la sana convivencia; lleva su proceso de manera metodológica y pedagógica, responsablemente revisando y evaluando.

5. RESPONSABILIDADES

5.1 Del Consejo Directivo:

- Promover e incrementar las relaciones entre la comunidad educativa de forma periódica para evaluar y retroalimentar procesos dentro de la IER Mesitas. Definir, consolidar, adoptar y divulgar las normas de la IER Mesitas.
 - Participar en la planeación y evaluación del PEI, del currículo y Plan de Estudio.
-



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

Municipio de Hacarí, Norte de Santander

"Formación y Calidad"

DANE: 254344000338
NIT 900242348-0

5.2 Comité de Convivencia Escolar:

- Liderar campañas preventivas que garanticen la armonía en la convivencia escolar.
- Basarse en la ley 1620 para dar cumplimiento a la misma.
- Orientar a los estudiantes con dificultades en el comportamiento.
- Reportar los casos de reincidencia al rector(a) de la IER y seguir las rutas de atención.
- Llevar registro de los casos y evaluarlos periódicamente.
- Formar en valores a la comunidad educativa.
- Velar por que el estudiantado no deserte.
- Resolver los casos de indisciplina con responsabilidad y prudencia.
- Evitar que los estudiantes consuman bebidas alcohólicas y alucinógenos.
- Dar charlas sobre el uso o porte de armas dentro del establecimiento educativo.
- Encaminar sus esfuerzos a prevenir a través de la implementación de diversas estrategias pedagógicas, las situaciones que afecten el desarrollo integral, la salud mental, y la vida, así como identificar cualquier manifestación o comportamiento de alarma que le permita a la comunidad educativa detectar la vulneración de Derechos.

5.3 Consejo Académico:

- Analizar el estado académico del estudiante con el acompañamiento de los padres de familia.
 - Preocuparse y atender las necesidades y requerimientos de estudiantes y padres de familia concertando con ellos lo necesario.
 - Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
 - Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con la norma.
 - Recibir y decidir las sugerencias de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
 - Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
-



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

DANE: 25434400338
NIT 900242348-0

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

5.4 Directivos:

- La atención a los Educandos en los aspectos académicos, de evaluación y promoción. Para tal efecto los educandos se podrán agrupar por conjuntos de grados.
- La orientación en el desempeño de los docentes de acuerdo con el plan de estudios. Con tal fin se podrán agrupar por afinidad de las disciplinas o especialidades pedagógicas.
- Mantener buenas relaciones con la comunidad educativa.
- Formular proyectos productivos que mejoren la calidad de vida y el medio ambiente de la comunidad educativa.
- Orientar a los docentes cuando lo requieran.

5.5 De Los Docentes

- El docente es el principio de autoridad en la institución, es el promotor del desarrollo académico de los estudiantes, es quien le corresponde la observación de principios, valores y modales que le permitan a la comunidad educativa conservar la autoestima y sus buenas relaciones en convivencia pacífica y digna.
- El docente, debe ser respetado en su integridad física, moral y profesional tanto por los estudiantes, padres de familia y comunidad en general.
- El docente debe cumplir puntualmente con la jornada laboral contemplada en el calendario académico.
- Su presentación personal debe estar acorde al cargo que desempeñe. La inasistencia del docente debe ser con pleno consentimiento del rector.
- Es deber del docente acudir a las reuniones, talleres, capacitaciones convocadas por el rector de la Institución Educativa Rural Mesitas y autoridades legales en las cuales participara con voz y voto. la inasistencia sin justificación será objeto de llamado de atención por parte del rector de la Institución y si el docente reincide será un acto de mala conducta.
- Como es deber del docente cumplir con la jornada laboral, la no presencia sin el respectivo permiso del rector de la Institución, le acarreará el descuento de los días



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

DANE: 254344000338
NIT 900242348-0

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

no laborados y recibirá su respectivo memorando. Teniendo en cuenta el motivo de la razón por el cual fue la inasistencia.

5.6 De los estudiantes

- Son el soporte general de la observancia de las normas, leyes y reglas que cobija la institución como núcleo vital de la formación en nuevas generaciones de la comunidad educativa y como tal son ellos la finalidad del proceso educativo. El estudiante debe conocer y cumplir las normas por la cual se rige la institución.

5.7 Deberes de los Estudiantes

- Asistir puntualmente a la Sede, con excelente presentación personal, dispuestos anímica y activamente para recibir las respectivas clases.
- Propender los buenos modales, costumbres, relaciones humanas y vocabulario adecuado.
- Fomentar los actos de disciplina y buena conducta que fortalezcan la moral, dignidad y la reputación del ser humano,
- Velar y cuidar los bienes y enceres de la institución.
- Participar activamente en las actividades extracurriculares
- Respetar a los docentes y demás miembros de la institución.
- No portar objetos bélicos, como las pistolas, granadas, armas corto punzantes.
- Permanecer dentro del plantel durante toda la jornada escolar y en los sitios programados para diferentes actividades y guardar el debido comportamiento.
- Permanecer dentro del aula en los momentos pedagógicos o aula respectiva. Utilizar los servicios de la sede educativa con la compostura y decoro que garantice la seguridad y bienestar de quienes los comparten, respetando los turnos de los compañeros u otras personas que estén solicitando el mismo servicio
- Colaborar en el cuidado y aseo de la planta física y todo lo que hay en ella.
- Evitar actos de indisciplina que conlleve a desorden general dentro y fuera del aula de clase.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

Municipio de Hacarí, Norte de Santander

"Formación y Calidad"

DANE: 254344000338
NIT 900242348-0

- Respetar las opiniones de las personas que integran el entorno social.
- Demostrar aprecio y respeto por los símbolos patrios y del plantel.
- Presentar reclamos o apelaciones en una tónica de cultura y buenos modales, siguiendo el conducto regular establecido en la sede educativa.
- Procurar la armonía y el espíritu de colaboración entre los integrantes de la comunidad educativa y miembros de la Junta de Acción Comunal y demás organizaciones sociales existentes. Además, establecer unas buenas relaciones humanas con los componentes de la comunidad.
- Proteger y defender el medio ambiente, induciendo a la comunidad sobre la importancia de cuidar el ecosistema para evitar el calentamiento global del planeta realizando campañas de reciclaje para mejorar un ambiente sano y saludable.
- Promover los valores dentro de la comunidad en general mediante un lenguaje digno.
- Promocionar entre los órganos y miembros de la comunidad el sentido de pertenencia para cuidar los bienes adquiridos.
- Permanecer dentro del plantel durante toda la jornada escolar y en los sitios programados para diferentes actividades y guardar el debido comportamiento.

5.8 Derechos de los Estudiantes

- Ser tratados digna y respetuosamente.
 - A elegir y ser elegidos dentro de los comités y órganos de la institución democráticamente.
 - Procesar libremente su credo religioso. A que se le respete las condiciones por razones políticas, sociales, de raza, color y situación económica.
 - A disfrutar y utilizar los elementos y medios pedagógicos y académicos de la institución.
 - A la apelación de cualquier medida disciplinaria expedida en su contra.
 - Por cualquier razón el estudiante faltare a determinada clase, tiene derecho a que se le atienda cualquier explicación y se le permitan los medios para seguir con el ritmo de aprendizaje.
-



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

Municipio de Hacarí, Norte de Santander

"Formación y Calidad"

DANE: 25434400338
NIT 900242348-0

- Cuando no alcanza los logros, tiene derecho a una nivelación académica.
- Conocer su estado académico.
- Recibir una educación de calidad.
- Acceso a la información con respecto a su institución.
- Participar activa y efectivamente en las decisiones del IER Mesitas, en su propio espacio.
- Conocer y seguir la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Portar el uniforme adecuadamente.
- Llegar a la hora de la clase puntal a la sede.
- Respetar a docente y compañeros.
- Tener buenos modales.
- Cumplir con sus actividades académicas.

5.9 Personero Estudiantil:

- Velar por el cumplimiento de las metas y proyectos de la IER Mesitas.
- Preocuparse por la convivencia y bienestar de la IER Mesitas.
- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembro de la comunidad educativa.
- Presentar ante el rector (a) del EE las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes facilitando el cumplimiento de los deberes.
- Intervenir como conciliador entre directivos, profesores y estudiantes cuando se presente algún conflicto.
- Estar atento al correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades que deben cumplir el gobierno escolar.

5.10 Consejo de Estudiantes:

- Conocer y hacer cumplir la atención integral para la convivencia escolar.
 - Hacer que se cumpla el manual de convivencia.
-



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

DANE: 25434400338
NIT 900242348-0

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

- Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo de la institución y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Conocer, analizar, apoyar y promover sugerencias propuestas por los estudiantes.
- Brindar información oportuna y veraz a los estudiantes focalizados.
- Ser equipo de apoyo para el personero o personera.
- Ser buen ejemplo para los compañeros de la institución.
- Presentar inquietudes, sugerencias y propuestas al consejo directivo, por medio del representante de los estudiantes.
- Participar en la elaboración, implementación, modificación, y evaluación del manual de convivencia.
- Conocer los procesos pedagógicos de la institución, el PECEI y el manual de convivencia.
- Velar por la implementación de los planes, programas y proyectos propuestos de la institución.

5.11 Derechos de los Padres de Familia:

- Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
 - Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del EE los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
 - Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución educativa.
-



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

DANE: 254344000338
NIT 900242348-0

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

- Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
- Sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus Hijos.
- Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
- Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en las normas y requisitos sobre la educación y convivencia de sus hijos.

5.12 Deberes de los padres de familia.

- Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:
- Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia para facilitar el proceso de educativo.
- Contribuir en la construcción de un ambiente escolar basado en el respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos y la relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo las irregularidades de que tengan conocimiento, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

DANE: 25434400338
NIT 900242348-0

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

- Apoyar al establecimiento EE en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento de los servicios educativos para lograr la excelencia académica, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la convivencia escolar y el desarrollo de valores ciudadanos.
- Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
- Fortalecimiento la alianza familia-escuela: Bajo el principio de corresponsabilidad definido en el artículo 10 de la ley 1098 de 2006, se debe fortalecer a las familias y cuidadores de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en su COMPROMISO POR UNIR ESFUERZOS CON EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, y generar estrategias que, sin desconocer sus responsabilidades y ocupaciones, permitan diversas formas de participación en actividades de integración como miembros de la comunidad educativa.

5.13 Consejo de Padres:

- Asumir responsabilidades, cumplir las normas y obligaciones establecidas.
- Conocer y seguir las rutas para la convivencia escolar.

5.14 Responsabilidades de la IER Mesitas

- Brindar una formación académica de básica primaria y secundaria siguiendo los lineamientos y estándares con las normas existentes.
 - Proporcionar un ambiente de sana convivencia, entre los miembros de la comunidad educativa.
 - Establecer los vínculos de respeto, participación, entendimiento y cooperación entre docente estudiante y padres de familia.
 - Promover actividades de índole cultural para resaltar los valores artísticos de la región.
-



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

DANE: 254344000338
NIT 900242348-0

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

5.15 Derechos de la Institución Educativa Mesitas

Como entidad territorial educativa la Institución Educativa Rural Mesitas tiene derecho a:

- Ser reconocido por las autoridades y comunidad como tal.
- A conocer las normas y decretos que rigen el modelo educativo.
- A recibir adecuadamente el material didáctico y pedagógico para el normal desarrollo del proceso curricular.
- Conocer el contenido del Proyecto institucional educativo rural (PIER) como guía para el desenvolvimiento de las actividades del centro.
- Constituir con base a la normatividad existentes en los diferentes órganos del Centro: gobierno escolar, estudiantil, asamblea de padres, consejo académico, consejo directivo y personero estudiantil.
- Evitar y fomentar actos de indisciplina que conlleve a desorden general dentro y fuera del aula de clase.
- Respetar las opiniones de las personas que integran el entorno social para solucionar conflictos pacíficamente en la búsqueda de la autoformación personal y grupal.
- Demostrar aprecio y respeto por los símbolos patrios y del plantel. Presentar reclamos o apelaciones respetando el debido proceso, siguiendo el conducto regular establecido en la sede educativa. Utilizar en forma correcta y adecuada los diferentes elementos (equipos) de la sede educativa.

6. LECTURA DE CONTEXTO

La Institución Educativa Rural Mesitas, ubicada en el municipio de Hacarí, Norte de Santander, está inmersa en un contexto complejo caracterizado por las secuelas del conflicto armado en la región del Catatumbo, lo cual afecta tanto a su comunidad educativa como a la infraestructura y la oferta educativa. Las dificultades de acceso, económicas y las condiciones de inseguridad marcan la vida cotidiana de estudiantes y docentes, quienes enfrentan desafíos relacionados con la pobreza, el desplazamiento forzado y la falta de recursos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

DANE: 254344000338
NIT 900242348-0

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

La población estudiantil proviene de zonas rurales en ocasiones con escaso apoyo familiar en términos educativos, y los docentes, a menudo, deben lidiar con condiciones adversas que complican la calidad de la enseñanza, por otra parte, la institución se ve influida por la diversidad cultural de la región, lo que plantea la necesidad de enfoques interculturales e inclusivos para responder a las necesidades de la comunidad, en este contexto, la escuela tiene un rol crucial en la promoción de la convivencia pacífica y la resiliencia social, actuando como un espacio de construcción de paz y desarrollo comunitario.

6.1 Situaciones más comunes que pueden afectar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

Situaciones que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el establecimiento educativo.

Con los estudiantes del IER Mesitas se aplicaron encuestas arrojando como resultado las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar.

- Copias de exámenes.
- Dañar objetos o mobiliario de la sede.
- Escribir en las paredes puertas y ventanas.
- Ofensas a los compañeros, docentes, directivos, personal administrativo y servicios generales y todos los integrantes de la comunidad educativa en todas las sedes.
- Cambiar de ruta y abandonar las clases (para el baño, para los alrededores de la escuela, para la cancha y para las viviendas cercanas)
- Vocabulario ofensivo como: Marica, idiota, campero, imbécil, estúpido, zorra, puta, malparida, hijo de puta, sapo, tontarrón en tanto fuera y dentro de las diferentes aulas de clase.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

DANE: 254344000338
NIT 900242348-0

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

- Irrespeto a compañeros, profesores y personal de la Institución. Los que atentan contra la moral, la ética, y los valores.
- Relaciones coitales en la Institución Educativa.
- Acoso y abuso sexual de estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Ciber-Bullying.
- Bullying.
- Juegos que generen patología o dependencias.
- Uso inapropiado de dispositivos móviles.
- Manifestaciones que trasgredan la moral y las buenas costumbres asociadas a la decencia, el decoro, la dignidad y el pudor.
- Esconder o dañar objetos de los miembros de la comunidad educativa.
- Las llegadas tardes reiterativas y sin excusa.
- El incumplimiento del pacto tipificado para el uso adecuado del uniforme y la presentación personal en la institución.
- Acciones que afecten su integridad física y psicológica o demás miembros de la institución.
- Retirarse sin autorización de la IER Mesitas o de las aulas.
- Porte, distribución y consumo de sustancias psicoactivas.

6.2 Clasificación De Las Situaciones Que Afectan La Convivencia Escolar: Tipo I, Tipo II, Tipo III.

- **TIPO I:** corresponde a los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones **esporádicas** que inciden negativamente en el clima escolar y que no causan daño al cuerpo o la salud.
-



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

DANE: 25434400338
NIT 900242348-0

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

- **TIPO II:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a) Que se presenten de manera **repetida o sistemática**.
 - b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- **TIPO III:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean **constitutivas de presuntos delitos** contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.



SITUACIONES TIPO I:

SITUACION	ATENDER	COMPONENTES	RESPONSABLES
-----------	---------	-------------	--------------



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

DANE: 254344000338
NIT 900242348-0

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

<p>Apodos</p>	<p>Cuando el estudiante ofenda e insulte a un compañero con apodos (por ejemplo, cabezón, gordo, desnutrido, tragón, tanque de guerra, cuatro ojos, enana, jirafa, cocuyo, albóndiga, mona, negra, negro, etc.) Luego el docente que presencio la acción llama al educando causante de la falta y se inicia protocolo de faltas tipo I</p>	<p>Prevención: atención, Talleres sobre respeto. Promoción: Elaboración de escarapela con sus nombres (niño, niñas).</p>	<p>Docente que recepciona el caso y Docente Orientador.</p>
<p>Palabras Ofensivas</p>	<p>Cuando el estudiante ofenda e insulte a su compañero con palabras ofensivas como, por ejemplo: (malparida (o) hijueputa, perra, zorra, estúpida, imbécil, idiota, campero, sapo, marica, tontarrón, etc.) el docente que presencio la acción llama al educando causante de la falta y se inicia protocolo de faltas tipo I.</p>	<p>Prevención: talleres sobre el respeto por las diferencias. Promoción: Realización de exposición a compañeros sobre el tema del respeto hacia los compañeros.</p>	<p>Docente que recepciona el caso y Docente Orientador.</p>
<p>Mal uso de los equipos electrónicos dentro del aula de clase.</p>	<p>Cuando se haga mal uso de los equipos tecnológicos y electrónicos como por ejemplo (celulares, computadores, tablets, cámaras, reloj inteligente, audífonos inteligentes, el docente que presencio la acción llama al educando causante de la falta y se inicia protocolo de faltas tipo I.</p>	<p>Prevención: afectación de aprendizaje por dispositivos electrónicos. Promoción: acuerdos de convivencia.</p>	<p>Docente que recepciona el caso</p>

SITUACIONES TIPO II:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
 "Formación y Calidad"

DANE: 254344000338
 NIT 900242348-0

SITUACION	ATENDER	COMPONENTES	RESPONSABLES
Agresión verbal constantemente	Cuando el estudiante agrede de manera verbal a un compañero, por ejemplo, (insultos, reírse del compañero, difundir chismes o rumores, bromas, amenazar, gritos, ofensas etc.) el docente que presencio la acción llama al educando causante de la falta y se inicia protocolo de faltas tipo II.	Prevención: sensibilización en los estudiantes con charlas. Promoción: carteleras alusivas a la situación, videos en la escuela de padres.	Docentes Directivos Docentes Padres de Familia Estudiantes C.C.E.
Agresión física Leve	Cuando el estudiante agrede de manera físicamente a un compañero, por ejemplo, (empujones, puños, pellizcos, mordiscos, patas, arañes en cualquier parte del cuerpo, fracturas, trompadas, cachetadas, etc.)	Prevención: talleres sobre los valores, estudiantes, padres de familia. Promoción: proyección de videos educativos sobre convivencia.	Docentes Directivos Docentes Padres de Familia Estudiantes C.C.E.
Acoso escolar (bullying) se discriminación por su aspecto físico.	Cuando el estudiante acosa y discriminan a un compañero, por ejemplo (por el color, por las discapacidades físicas, por las dificultades de aprendizaje, estatura, religión, por su condición económica, su vestuario, sus gustos, etc.) Luego el docente encargado el rector, consejo directivo llaman al educando causante de la falta y se firma el acta.	Prevención: charlas con los estudiantes sobre la discriminación Promoción: juegos y rondas sobre el tema carteleras alusivas al tema.	Docentes Directivos Docentes Padres de Familia Estudiantes C.C.E.
	Cuando el estudiante acosa y abusa entre ambos sexos a un compañero,	Prevención: dialogo con los estudiantes.	Docentes Directivos Docentes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

DANE: 254344000338
NIT 900242348-0

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

<p>Acoso escolar abusivo entre niño y niña</p>	<p>por ejemplo (esconder, dañar, robar, rayar, tomar los útiles escolares sin permiso del compañero, humillación, Intimidación, manipulación, bloqueó social, hostigamiento, amenazas, etc.) Luego el docente encargado el rector, consejo directivo llaman al educando causante de la falta y se firma el acta.</p>	<p>Promoción: acompañamiento a través de videos padres de familia y estudiantes.</p>	<p>Padres de Familia Estudiantes C.C.E.</p>
---	---	---	---

SITUACIONES TIPO III

SITUACION	ATENDER	COMPONENTES	RESPONSABLES
<p>Acoso sexual</p>	<p>Cuando el estudiante acosa sexualmente, ejemplo (tocarle partes íntimas del compañero, acoso y humillación sexual, videos de mal gusto, montajes fotográficos, etc.) Luego el docente encargado el rector, consejo directivo, padres de familia y autoridades competentes. llaman al educando causante</p>	<p>Prevención: llevar a la institución una persona especializada en el tema con el fin dictar una charla. Promoción: hacer cartelera Concientizar al estudiante.</p>	<p>Comisaria de familia Bienestar familiar Inspección de policía.</p>
<p>Porte de armas cortopulsantes dentro de la institución</p>	<p>Cuando el estudiante parta armas cortas pulsantes, ejemplo (armas, pistolas, cuchillos, navajas, tijeras, granadas, rifles,) Luego el docente encargado decomisa el arma, informar al padre de familia, el rector, consejo directivo, padres de familia y</p>	<p>Prevención: mostrar videos a los estudiantes sobre el daño que están ocasionando. Promoción: carteles con mensajes de no utilizar armas de ningún tipo.</p>	<p>Rector Docentes Comisaria de familia, inspección de policía.</p>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

DANE: 254344000338
NIT 900242348-0

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

	autoridades competentes. llaman al educando causante de la falta y se firma el acta.		
Consumo de sustancias	Cuando el estudiante consuma o posee sustancias, ejemplo (alcohol, marihuana, coca, cerveza, ron, aguardiente, etc.) Luego el docente encargado el rector, consejo directivo, padres de familia y autoridades competentes. llaman al educando causante de la falta y se firma el acta.	<p>Prevención: videos de reflexión sobre el riesgo de consumir dichas sustancias.</p> <p>Promoción: carteles sobre el no uso de estas sustancias, historia de vida de dichas sustancias.</p>	<p>Padres de familia</p> <p>Comisaria de familia</p> <p>Bienestar familiar</p> <p>Inspección de policía.</p>

7. PROTOCOLOS

Los protocolos o procedimientos de atención de las distintas situaciones Tipo I, II, III que afectan la convivencia escolar. (Revisar el Decreto 1965 de 2013 en el artículo 41, 42, 43 y 44).

Artículo 41: Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

- La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

DANE: 25434400338
NIT 900242348-0

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas.

- Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
- Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
- Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
- Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
- Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF –
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el EE.

7.1 Protocolos para la atención de situaciones Tipo I. Procedimientos:

- El Docente que presencie la situación deberá diligenciar el formato de protocolo de recepción de casos tipo I, teniendo en cuenta el relato de los hechos de las dos partes.
 - Reunir inmediatamente a los involucrados en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstos expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados.
-



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

DANE: 25434400338
NIT 900242348-0

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

- Fijar una medida pedagógica, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos, de esta actuación se dejará constancia.
- Establecer pactos de convivencia dentro del aula con los estudiantes para que den buen uso de las diferentes herramientas tecnológicas que lleven a las sedes. (celular, computador, table, audífonos y relojes inteligentes, entre otros).
- Realizar seguimiento del caso a los compromisos, y a las medidas establecidas a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

7.2 Protocolos Para La Atención De Situaciones Tipo II. Procedimientos.

- El Docente que presencie la situación deberá diligenciar el formato de protocolo de recepción de casos tipo II, teniendo en cuenta el relato de los hechos de las partes involucradas.
 - En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante los protocolos de remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
 - Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
 - Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
 - Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
-



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

DANE: 25434400338
NIT 900242348-0

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

- Determinar las medidas pedagógicas restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
- El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

Parágrafo: Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto.

7.3 Protocolo Para La Atención De Situaciones Tipo III.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
 - Solicitar apoyo a las víctimas por parte de la brigada
 - Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
 - El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de las autoridades competentes actuación de la cual se dejará constancia.
-



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

DANE: 25434400338
NIT 900242348-0

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

- No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

7.4 Protocolo de intervención de situaciones tipo I.

1. Todo integrante de la Comunidad Educativa, que tenga conocimiento de una situación tipo I que afecte la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene el deber de informar garantizando su derecho a la intimidad y la confidencialidad al Director de Curso, Docente encargado de Convivencia escolar, Rector, integrante del comité escolar de convivencia, orientador escolar o cualquier educador de la Institución, quien se convertirá en el receptor de la situación y solicitará a los implicados (por separado y garantizando el derecho a la intimidad y la confidencialidad), que escriban en el formato correspondiente la versión libre de la situación, utilizando el siguiente derrotero de preguntas:

- ¿Qué pasó?
 - ¿Quiénes estaban presentes en el momento de la situación?
 - ¿Qué había pasado antes con las personas implicadas?
 - ¿Cómo te ha afectado esta situación?
 - ¿Cuáles son las consecuencias que puede traer esta situación?
 - ¿Cómo se podría solucionar esta situación?
-



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

DANE: 25434400338
NIT 900242348-0

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

2. Se identifica el tipo de situación detectando si es un caso que se puede mediar y resolver, o si es necesario llevarlo a una instancia del comité de convivencia escolar. Habiéndose requerido la instancia del comité de convivencia escolar, este identifica el tipo de situación para establecer las consecuencias aplicables que obedezcan al principio de proporcionalidad y permitan activar el debido proceso del Manual de Convivencia o el protocolo de atención a situación Tipo I con la Ruta de Atención Integral respectiva, ambos identificados en el presente Manual, se deja constancia en el acta de la reunión del comité de convivencia escolar; en todos los casos, se garantizará la reparación de los daños causados.
 3. Con el fin de asegurar el restablecimiento de las buenas relaciones entre los implicados y generar oportunidades para el aprendizaje y la práctica de las competencias ciudadanas, se impondrán medidas pedagógicas por parte del docente director de curso y se hará seguimiento al caso y a la efectividad de las medidas adoptadas dejando constancia escrita en un acta.
 4. Cuando la situación lo amerite, se informará de manera escrita o personalizada a los padres de familia o acudientes sobre las medidas adoptadas por la Institución frente a la intervención de la situación.
 5. El manejo de cada una de las situaciones tipo I será considerado como insumo diagnóstico y pauta de intervención desde los componentes de promoción y prevención a nivel institucional.
 6. En caso de que no se resuelva la situación, una vez agotado este procedimiento, se activa el protocolo de atención para situaciones tipo II con su debido proceso de intervención.
-



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

DANE: 25434400338
NIT 900242348-0

7.4 Protocolo de intervención de situaciones tipo II

Se considera que existe acoso escolar cuando un estudiante recibe un repetido y sistemático maltrato verbal, físico y/o psicológico por parte de uno o varios compañeros, con el objeto de someterlo, apocarlo, asustarlo, hostigarlo, intimidarlo y/o amenazarlo atentando contra su dignidad. Es necesario diferenciar el acoso, respecto de agresiones esporádicas y otras manifestaciones violentas. Si se detecta a tiempo, la intervención es más eficaz, mitigando el daño causado al estudiante agredido, siendo la observación la primera herramienta para detectar estos casos. Para poder considerar un comportamiento como acoso escolar se tomarán uno o más de los siguientes criterios básicos, prescindiendo de la personalidad de la posible víctima:

- Existencia de intención premeditada de hacer daño.
 - Repetición de las conductas agresivas.
 - Duración en el tiempo.
1. Todo integrante de la Comunidad Educativa, que tenga conocimiento de una situación tipo II que afecte la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene el deber de informar garantizando su derecho a la intimidad y la confidencialidad al Director de Curso, docente encargado de Convivencia, Rector, integrante del comité escolar de convivencia, docente orientador o a cualquier educador de la Institución, quien se convertirá en el receptor de la situación y la remitirá al director de curso.
 2. Se tendrán en cuenta las siguientes acciones para cada uno de los involucrados:

VÍCTIMA:

1. Apoyo y medidas de protección:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

DANE: 25434400338
NIT 900242348-0

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

- Garantizar la seguridad del estudiante víctima, de forma que no se produzcan nuevas agresiones.
- Brindar condiciones de seguridad y confianza para que comunique lo que pasa.
- Vigilar las zonas que se detecten pueden ser de riesgo para el estudiante dentro de la Institución.
- Asegurar la presencia y acompañamiento de los educadores en el ingreso, descansos, salidas y demás actividades internas.

2. Versión libre:

- Es solicitada por el director de Curso y/o docente encargado de Convivencia escolar y debe ser escrita por parte de la víctima, en el formato correspondiente, garantizando el derecho a la intimidad y la confidencialidad. Si son varios los estudiantes, se realizan las entrevistas por separado.
- Comunicación inmediata a los padres de familia y/o acudiente.
- Comunicación a entidades competentes para la protección de niños, niñas y adolescentes: si se considera que está en peligro la integridad física o emocional del estudiante se busca el apoyo a dichas instituciones.

AGRESOR/ES:

1. Garantizar la reparación del daño causado:

- Promoviendo la responsabilidad y la reflexión para el reconocimiento de las consecuencias de su acción. Se debe garantizar el seguimiento de manera permanente, de parte de las instancias necesarias.

2. Versión libre:

- Es solicitada por el director de Curso y/o docente encargado de convivencia escolar y debe ser escrita por parte del agresor, en el formato correspondiente, garantizando el derecho a la intimidad y la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

DANE: 25434400338
NIT 900242348-0

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

confidencialidad. Si son varios los estudiantes, se realizan las entrevistas por separado.

3. Posibilidad de llegar a acuerdos o conciliaciones:

- A nivel personal, enmendar lo sucedido, a nivel grupal, pedir perdón públicamente, reparar el daño u ofensa, imposición de medidas pedagógicas como realización de campañas sobre la dignidad de la persona, respeto, tolerancia, compañerismo y convivencia, etc.

4. Correctivos disciplinarios:

- Comunicar la falta en que ha incurrido en contra de las normas de convivencia y el correctivo disciplinario o la sanción de acuerdo al debido proceso del Manual de Convivencia.
- Comunicar igualmente la posibilidad de denuncia, por parte de la víctima, ante las autoridades competentes.

PADRES DE FAMILIA:

1. Entrevista privada:

- Realizada por el director de Curso y/o docente encargado de Convivencia para brindar información sobre las medidas adoptadas, de protección en el caso del estudiante víctima y correctivos pedagógicos o sanciones, en el caso del estudiante agresor.

2. Orientación y establecimiento de compromisos:

- Para su colaboración en las medidas adoptadas. En los casos de situación grave en que se haya causado daño a la integridad física, moral o psicológica de la víctima, se informarán las posibles acciones legales.

ORIENTADOR ESCOLAR Y/O DOCENTE ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

1. Remisión de la situación:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

DANE: 25434400338
NIT 900242348-0

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

- Establece las estrategias medidas pedagógicas, pautas, acuerdos y consecuencias aplicables que obedezcan al principio de proporcionalidad y permitan activar el debido proceso del Manual de Convivencia.

RECTOR:

1. Remisión de la situación:

- Comité Escolar de Convivencia. Reporte: al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

1. Análisis de la situación y seguimiento:

- Analiza la situación y activa el protocolo de atención a situación Tipo II con la Ruta de Atención Integral respectiva.

EDUCADORES:

1. Información y socialización:

- Será, de acuerdo con la detección del hecho de acoso escolar, en reunión general, por nivel, por grados o por aula según sea necesario, garantizando el derecho a la intimidad y la confidencialidad de los implicados. Socialización de las medidas pedagógicas, pautas, acuerdos y consecuencias aplicables que se van adoptar para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Con el fin de asegurar el restablecimiento de las buenas relaciones entre los implicados y generar oportunidades para el aprendizaje y la práctica de las competencias ciudadanas, se hará seguimiento al caso y a la efectividad de las medidas pedagógicas adoptadas dejando constancia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

DANE: 254344000338
NIT 900242348-0

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

escrita en las actas correspondientes y en el folio de cada uno de los implicados.

- El manejo de cada una de las situaciones tipo II será considerado como insumo diagnóstico y pauta de intervención desde los componentes de promoción y prevención a nivel institucional.
- En caso de que no se resuelva la situación, una vez agotado este procedimiento, se activa el protocolo para la atención de situaciones tipo III con su debido proceso de intervención.

7.5 Protocolo de intervención de situaciones tipo III

La Ley 1620 de 2013, en concordancia con la Ley de Infancia y Adolescencia, determinan que las conductas ocurridas en el ámbito educativo que constituyan la comisión de un delito, serán investigadas y judicializadas de acuerdo al procedimiento del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, cuando el presunto infractor sea una persona en el rango de edad de los 14 a los 18 años. En el caso de ser una persona menor de 14 años, serán las entidades de protección (Comisarías de Familia e Instituto de Bienestar Familiar, a través de las comisarías de Familia) de derechos de niños, niñas y adolescentes las encargadas de adelantar el procedimiento administrativo para el restablecimiento de derechos.

1. Todo integrante de la Comunidad Educativa que tenga conocimiento de una situación tipo III que afecte la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene el deber de informar $\frac{3}{4}$ garantizando su derecho a la intimidad y la confidencialidad $\frac{3}{4}$ al Rector, quien se convertirá en el receptor de la situación, y realizará las siguientes acciones:
 - Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados
 - Reportar la situación a la autoridad competente (ver directorio de entidades, numeral).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

DANE: 254344000338
NIT 900242348-0

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

- Informar de manera inmediata a los padres de familia y/o acudiente de los involucrados.
- Poner la situación en conocimiento del Comité Escolar de Convivencia, activar el protocolo de atención a situaciones tipo III con la ruta de atención integral respectiva y garantizar el seguimiento de la situación y la efectividad de las medidas adoptadas.
- Remitir el caso a la instancia correspondiente (Equipo de Acompañamiento Integral, Comisión de Evaluación, Rectoría, Consejo Directivo, de acuerdo con el tipo de correctivo o sanción que se decida) la cual establecerá las medidas pedagógicas, correctivas, pautas, acuerdos y consecuencias aplicables que obedezcan al principio de proporcionalidad y permitan activar el debido proceso del Manual de Convivencia. La instancia correspondiente deberá garantizar el seguimiento de la situación y la efectividad de las medidas adoptadas.
- Reportar la situación al **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)**.
- En todos los casos, se dejará constancia escrita en el folio de los estudiantes implicados y en las actas respectivas.
- El manejo de cada una de las situaciones tipo III será considerado como insumo diagnóstico y pauta de intervención desde los componentes de promoción y prevención a nivel institucional.

Parágrafo: La Institución educativa hará seguimiento y evaluación de las acciones encaminadas a:

- La promoción y fortalecimiento de las actitudes formativas del ideario Educativo, los talentos de los estudiantes y los valores humanos.
 - La formación para la ciudadanía y el ejercicio de la amplia gama de derechos de las personas.
-



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

DANE: 25434400338
NIT 900242348-0

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

- La prevención, mitigación de la violencia escolar y de todo aquello que sea contrario a la propuesta formativa de la institución y el ejercicio adecuado de los derechos y deberes.
- La atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos y que obstaculizan la consecución de los fines de la institución.

7.6 Componente de Seguimiento

Para garantizar la dinámica de seguimiento en la gestión de la convivencia escolar se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Todo órgano colegiado en cuanto instancia principal o de participación, en especial el Comité Escolar de Convivencia, debe considerar en los espacios de reunión las medidas tomadas para los diferentes ámbitos de gestión de la convivencia escolar, verificar su aplicabilidad y hacer un balance de los resultados arrojados, bien sea para hacer ajustes de mejora o finiquitar formalmente la acción tomada.
- Las instancias involucradas en el proceso de implementación de las medidas adoptadas para los diferentes ámbitos de gestión de la convivencia escolar han de estar atentas al cumplimiento del cronograma establecido, contar con los debidos soportes de sus intervenciones y brindar los informes requeridos por el órgano colegiado que le encomendó su intervención.
- Aunque a todos los actores de la comunidad educativa les corresponde interiorizar y ser veedores de la aplicación del debido proceso y de la política para la protección, el papel de garantes principales y últimos de los mismos compete a los órganos principales del Gobierno Escolar. Si bien es cierto que la implementación de las medidas adoptadas implica un trabajo en equipo, puesto que su éxito depende del trabajo articulado de diferentes instancias y órganos, se tendrá especialmente en cuenta a:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

DANE: 25434400338
NIT 900242348-0

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

- ✓ Los directores de Curso, quienes centrarán su atención en el seguimiento de los estudiantes.
- ✓ Los docentes encargados de Convivencia Escolar, quienes acompañarán a los estudiantes y padres de familia o acudientes en el cumplimiento de sus compromisos.
- ✓ El docente orientador, el cual verificará el cumplimiento de las remisiones a especialistas externos y sus respectivos procesos.
- ✓ El Coordinador Académico y los Coordinadores de Convivencia Escolar, quienes estarán pendientes de los procesos de adaptación y nivelación de los estudiantes nuevos.

8. SANCIONES EN CASO DE COMPORTAMIENTOS INADECUADOS EN LA SEDE EDUCATIVA PARA LOS ESTUDIANTES:

Las sanciones se aplican por incumplimiento de los deberes y por la comisión de faltas e infracciones o por incurrir en prohibiciones. La aplicación de las sanciones y, en general, de las medidas y decisiones de carácter formativo se hará en cada caso, de acuerdo con la naturaleza de cada falta y/o de cada comportamiento inadecuado, y se establece de la siguiente manera

Llamado de atención: Es una exhortación que se le hace al estudiante ante el incumplimiento de un deber o la comisión de una falta leve, a través de la cual se le hace caer en la cuenta de las implicaciones del desempeño, cuando la circunstancia lo amerita. La persona que hace la exhortación dejará constancia respectiva en el observador del estudiante.

Amonestación escrita: Es una decisión de la Comisión de Evaluación, tiene lugar cuando el estudiante incumple con sus deberes académicos y/o comportamentales de manera reiterada, esta decisión será notificada a los estudiantes acompañados por sus padres de familia. Se



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

Municipio de Hacarí, Norte de Santander

"Formación y Calidad"

DANE: 25434400338
NIT 900242348-0

dejará constancia en el observador de la decisión y de los acuerdos. Tendrá vigencia de un periodo escolar y conlleva la continuidad del proceso al no evidenciar mejora.

Medidas Pedagógicas: estas podrán ser impuestas por cualquier docente teniendo en cuenta un enfoque restaurativo y educativo frente a faltas cometidas de tipo I y II que no revistan gravedad y deberán ser cumplidas por el estudiante en un plazo no mayor a 15 días hábiles, se deberán entregar informe de las acciones realizadas, el no cumplimiento de estas actividades derivara en el reporte del caso al comité de convivencia escolar.

Amonestación en comité evaluación: Es una decisión de la Comité de Evaluación, tiene lugar cuando el estudiante continúa incumpliendo con sus deberes académicos y/o comportamentales. El estudiante citado junto con sus padres para presentar las explicaciones requeridas, ante los integrantes del comité de grado, de las razones de sus actuaciones, del incumplimiento sistemático de sus compromisos o los motivos que hayan inducido a cometer la falta que se le imputa. Así mismo, recibirá retroalimentación de mi proceso formativo y recomendaciones para mejorarlo. De esto se dejará expresa constancia en observador y en el acta del comité de evaluación. El tiempo máximo de esta sanción será de un (1) período académico y conlleva la continuidad del proceso al no evidenciar mejora.

Acta de compromiso académico y/o comportamental: Tiene lugar cuando reiteradamente el estudiante incumple con sus deberes académicos y comportamentales. El estudiante firmará, junto con sus padres, un compromiso escrito donde se establezcan los motivos determinantes de su comportamiento y/o bajo desempeño académico. El contenido de esta acta se deberá observar y acatar en todas sus partes junto con sus padres o acudientes; contendrá todas aquellas medidas preventivas o correctivas con las cuales se compromete. El incumplimiento de este compromiso se constituye en FALTA MUY GRAVE. En el observador se dejará constancia del acta. El tiempo mínimo de esta sanción será de un (1) período académico, y será competencia del comité de evaluación levantarla o ratificarla.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

DANE: 254344000338
NIT 900242348-0

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

Parágrafo 1. Si el comité de Evaluación decide levantar el acta de compromiso y el estudiante reincide en su bajo desempeño académico y/o comportamental, asumirá nuevamente el compromiso.

Parágrafo 2. En caso de que el estudiante cometa una falta muy grave, se aplicará la sanción que corresponda de acuerdo con la naturaleza y características de la falta, la cual podrá consistir en la cancelación inmediata de la matrícula o en la pérdida del cupo para el siguiente año escolar, sin que haya lugar necesariamente a la aplicación gradual en la imposición de las sanciones disciplinarias.

Parágrafo 3. En casos especiales y excepcionales, el comité de evaluación y promoción podrá decidir que el estudiante inicie el siguiente año lectivo asumiendo un acta de compromiso académica y/o comportamental, con fines formativos y de acompañamiento pedagógico.

Matrícula en observación académica y/o comportamental: Es una decisión de la Comité de Evaluación, deriva de situaciones catalogadas como MUY GRAVES. El tiempo mínimo de duración de esta decisión será de un (1) período académico y será competencia de del comité de evaluación levantarla, o ratificarla.

Parágrafo 1. Si el comité de evaluación decide levantar la matrícula en observación y el estudiante reincide en su bajo desempeño académico y/o comportamental, asumirá nuevamente la matrícula en observación.

Parágrafo 2. Para los estudiantes de undécimo grado, esta sanción será reemplazada por la no asistencia al acto de proclamación de bachilleres programados por la institución.

Parágrafo 3. En caso de que el estudiante cometa una falta muy grave, se aplicará la sanción que corresponda de acuerdo con la naturaleza y características de la falta, la cual podrá consistir en la cancelación inmediata de la matrícula o en la pérdida del cupo para el siguiente año escolar, sin que haya lugar necesariamente a la aplicación gradual en la imposición de las sanciones disciplinarias.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

DANE: 254344000338
NIT 900242348-0

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

Parágrafo 4. En casos especiales y excepcionales, el comité de evaluación y promoción podrá decidir que el estudiante inicie el siguiente año lectivo asumiendo una matrícula en observación académica y/o comportamental, con fines formativos y de acompañamiento pedagógico.

Cancelación de la matrícula: Es la sanción más grave que se me aplicará en caso de no cumplir las disposiciones del Manual de Convivencia, en caso de cometer una falta muy grave o en caso de no acatar los términos contenidos en la matrícula en observación. En este caso, el comité de evaluación analizará detenidamente la situación y propondrá la decisión correspondiente, para lo cual tendrá en cuenta los factores atenuantes o agravantes a que haya lugar de acuerdo con cada falta o infracción. La cancelación de la matrícula debe ser aprobada por el Consejo Directivo.

Parágrafo. Para este caso, el recurso de reposición sólo procede ante el Consejo Directivo de la institución.

8.1 Apertura del proceso disciplinario:

Versión libre y espontánea de los involucrados: Enterada la institución por cualquier medio de una presunta falta grave o muy grave en que incurra alguno o varios estudiantes, preliminarmente se solicitarán las versiones por escrito de las partes involucradas en la coordinación respectiva, sin que esto suponga inculpación alguna, con el fin de precisar y establecer los hechos, motivos, lugar, personas implicadas, gravedad, entre otros aspectos relevantes para la investigación. De ser necesario, se planteará una conversación adicional entre las partes involucradas, en presencia del rector y orientador escolar. Esta indagación preliminar no requerirá en ningún caso de la presencia de la familia o acudientes, teniendo en cuenta que la institución no puede estar inhibido ni impedido para realizar y cumplir su labor y su misión de formar y educar niños y jóvenes. Los estudiantes narrarán los hechos con apego a la verdad y veracidad de la información. No hacerlo les acarreará las sanciones disciplinarias y los correctivos establecidos en el presente Manual de Convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

DANE: 25434400338
NIT 900242348-0

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

Información a la familia y/o acudientes: Dentro de los tres (3) días hábiles escolares siguientes al día en que se abra la respectiva indagación disciplinaria, la familia o acudientes serán informados por escrito de la situación que origina la apertura de la misma, por parte de la coordinación, a fin de que acudan al Colegio a acompañar al estudiante en la diligencia de descargos y, en general, para representarlo en el marco de la indagación, para lo cual serán citados a través de los medios o canales institucionales del Colegio.

Comunicación formal de apertura del proceso disciplinario: Se hará mediante documento escrito notificado al estudiante, su familia y/o acudientes, dejando constancia en ella de manera clara y precisa de las conductas y las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar, indicando las normas del Manual de Convivencia que consagran las faltas, la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias y las posibles sanciones a imponer en caso de que se demuestre la responsabilidad del estudiante en la comisión del hecho indagado.

Ejercicio del derecho a la defensa por el estudiante: Solicitud de evidencias por parte del estudiante involucrado, su familia y/o acudientes. Una vez escuchados los descargos, el estudiante, su familia y/o acudientes podrán solicitar, por una sola vez, la ampliación de la diligencia de descargos e, igualmente, podrán aportar las evidencias que tengan en su poder y que estimen convenientes, pertinentes y útiles para demostrar su inocencia. Esta solicitud deberá ser formulada por escrito a la rectoría, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente al de la presentación de los descargos. Transcurrido este plazo sin que medie esta solicitud, se entenderá que no hay interés en presentarla. En todo caso, la familia y/o acudientes podrán renunciar al plazo anterior, si a bien lo consideran, y el proceso continuará su curso normal.

Presencia de la familia y/o acudientes: La reunión en la cual el estudiante rinda sus descargos y explicaciones contará con la presencia de al menos uno de sus padres o acudientes, quienes velarán por el cumplimiento de los derechos e intereses de su hijo o acudido en el transcurso de la indagación. Durante la reunión que para tal efecto se lleve a



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

DANE: 25434400338
NIT 900242348-0

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

cabo, los padres escucharán con atención las explicaciones y manifestaciones del estudiante, sin que puedan interrumpir su declaración, dado que ellos podrán, después de la intervención de su hijo o acudido, hacer los comentarios y las manifestaciones que a bien tengan en procura de ejercer la defensa del estudiante. El Colegio tomará las medidas necesarias para garantizar la idoneidad, transparencia y objetividad de la diligencia.

De la reunión se dejará constancia en un acta, en la que se consignarán únicamente los aspectos relevantes para la aclaración de los hechos, la cual será firmada por todos los que en ella intervengan.

8.2 Sanción según el tipo de falta

En busca de la buena convivencia, sanas relaciones interpersonales en los estudiantes y docentes, en la comunidad educativa Mesitas guiada por el decreto 1620 de 2013 que crea el sistema reglamentario de convivencia escolar, tomara las siguientes rutas para el manejo de las sanciones del colegio y sus sedes para un ambiente pacifico en los estudiantes y docentes.

Sanciones para las agresiones tipo I

- Amonestación verbal
- Amonestación escrita en el observador escolar
- Imposición de Medidas pedagógicas.

Sanciones para las agresiones tipo II

Para este tipo de conductas deben aplicarse las siguientes sanciones:

- Informar al comité de convivencia escolar.
 - Firma de compromiso pedagógico dejando constancia en el observador, sobre todo, realizando coordinadamente entres los padres y IER Mesitas el seguimiento dentro de un término establecido.
-



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

DANE: 25434400338
NIT 900242348-0

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

- Realizar acciones de reivindicación y reparación.
- Imposición de Medidas pedagógicas.
- Dependiendo de la gravedad de la situación suspensión de 1 hasta 3 días de labores académicas.

El estudiante suspendido deberá, obtener de partes de sus docentes la información necesaria sobre las actividades académicas para que cuando se reintegre este totalmente al día en sus trabajos. Si durante el período de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas para la fecha de refuerzo y nivelación en el correspondiente período o final de año, según el caso.

Sanciones para las agresiones tipo III

- Reporte de la situación a autoridades competentes.
- Reporte del colegio en el SIUCE
- Informar al comité de convivencia escolar.
- Dependiendo de la gravedad de la situación cancelación de la matrícula.

9. PAUTAS Y ACUERDOS QUE DEBEN ATENDER TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR, DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:

9.1 Prácticas Restaurativas

Se presentan las siguientes prácticas o medidas restaurativas pedagógicas para fomentar la sana convivencia escolar y el restablecimiento de derechos de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

DANE: 254344000338
NIT 900242348-0

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

- **Círculos de diálogo:** Los involucrados en un conflicto se reúnen en un círculo para compartir sus experiencias y sentimientos, con la guía de un mediador.
- **Conferencias restaurativas:** Se llevará a cabo una conversación estructurada entre el infractor, la víctima y otros afectados, con el objetivo de encontrar soluciones y reparar el daño.
- **Prácticas de reparación y responsabilidad:** Estas acciones pueden incluir disculpas, restitución y proyectos de servicio comunitario.
- **Plan de acción:** Los estudiantes trabajan juntos para crear un plan que incluya acciones para reparar el daño y prevenir futuros conflictos.
- **Mediación:** Un mediador neutral facilita la comunicación entre las partes del conflicto y les asiste en alcanzar los acuerdos que sean mutuamente aceptables.

Ante la ocurrencia de una situación se deberán observar los siguientes pasos o procedimientos para garantizar los derechos de los implicados:

9.2 Resolución primaria para faltas leves (Tipo I) con enfoque restaurativo:

- Diálogo con los implicados en el cual se propicie un ambiente que promueva una concientización y diálogo reflexivo, en el cual se invite al cambio positivo, superación y restauración.
- Levantamiento de un acta en la cual se relaten los hechos, se resuma el diálogo reflexivo, acuerdos, compromisos, prácticas restaurativas y firma de las partes.

9.3 Resolución para faltas de tipo II con enfoque restaurativo:

- Diálogo con el implicado, o con cada uno de los implicados y sus respectivos padres o acudientes, además de interrogar a los testigos con la finalidad de reconstruir los hechos, verificar información, etc. De los hechos constitutivos de la situación debe quedar constancia escrita en un acta, la que debe contener la descripción de los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

DANE: 25434400338
NIT 900242348-0

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

hechos, las circunstancias atenuantes o agravantes de la conducta. El Acta debe estar firmada por el implicado, sus padres o acudientes, por el rector de la Institución educativa.

- De acuerdo al tipo de actuación, el implicado debe buscar resarcir a la(s) víctima(s) y a la comunidad educativa en general, a través de prácticas que promuevan los valores éticos y responsabilidades que quebrantó con sus malas actuaciones. Dichas actividades orientadas por el personal a cargo van desde: foros, exposiciones, debates, etc. Cuando se vean afectados bienes muebles o inmuebles deben ser restaurados o repuestos para garantizar nuevamente el derecho de la comunidad educativa a el uso y disfrute de los mismos.

9.4 Resolución para faltas de tipo III con enfoque restaurativo:

- Dialogo con el implicado, o con cada uno de los implicados y sus respectivos padres o acudientes, además de interrogar a los testigos con la finalidad de reconstruir los hechos, verificar información, etc. De los hechos constitutivos de la situación debe quedar constancia escrita en un acta, la que debe contener la descripción de los hechos, las circunstancias atenuantes o agravantes de la conducta. El Acta debe estar firmada por el implicado, sus padres o acudientes, por el rector de la Institución educativa.
- De acuerdo al tipo de actuación, el implicado debe buscar resarcir a la(s) víctima(s) y a la comunidad educativa en general, a través de prácticas que promuevan los valores éticos y responsabilidades que quebrantó con sus malas actuaciones. Dichas actividades orientadas por el personal a cargo van desde: foros, exposiciones, debates, etc. Cuando se vean afectados bienes muebles o inmuebles deben ser restaurados o repuestos para garantizar nuevamente el derecho de la comunidad educativa a el uso y disfrute de los mismos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

DANE: 25434400338
NIT 900242348-0

9.5 Sanciones aplicables a situaciones de Tipo III

- Suspensión hasta por cinco días.
- Por reincidir en la falta se hará suspensión de seis a diez días y matrícula condicional.
- Cancelación de la matrícula académica del año actual.

10. MEDIDAS PEDAGÓGICAS.

10.1 Para la promoción:

Es la acción de movilizar al colectivo social hacia el logro de un propósito común fomentando las competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH DHR.

En cada Sede Educativa de la IER Mesitas se llevarán a cabo actividades sociales, deportivas y de hábitos saludables donde se sensibilicen a los integrantes de cada comunidad articuladas con diferentes instituciones que formen a los docentes para promover la transformación en las relaciones cotidianas.

10.2 Para la prevención:

Son acciones que realiza la comunidad educativa con el propósito de crear las condiciones que reduzcan el impacto, que puedan generar

hechos o acciones violentas o agresivas y que deterioren la convivencia y la armonía dentro de la Institución Educativa, se hace anticipadamente para evitar un riesgo, busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamiento que podría afectar el ejercicio de los DDHH Y DHR y, la convivencia escolar.

10.3 Para la atención.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

DANE: 25434400338
NIT 900242348-0

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

En la IER Mesitas seguirá la ruta de atención de acuerdo a los casos o gravedad de las faltas (tipo I, II, III) en que incurran los miembros de la comunidad educativa en general, orientando todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa.

10.4 Para el seguimiento:

Es el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la ruta de atención integral especialmente en las situaciones tipo II y III, y se da en tres niveles verificando, monitoreando, y retroalimentando las acciones de las rutas en cada uno de los componentes.

11. LAS ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA SOCIALIZAR Y DIVULGAR EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- Comunicarlo en reuniones de padres de familia a inicio del año escolar.
- Utilizar un lenguaje sencillo, claro y acorde a lo relacionado.
- Hacer publicidad a través de folletos.
- Escuela de padres y estudiantes en el aula de clase.
- Actividades lúdicas con estudiantes y padres de familia.
- Charlas, medios audiovisuales.
- Cartelera relacionadas con temas del manual de convivencia en lugares visibles.

Ver en anexo. Formato para consensuar estrategias de divulgación de los Manuales de Convivencia Escolar

12. ANEXOS:

- Acuerdo del Consejo Directivo por la cual se aprueba, o modifica o ajusta el manual de convivencia escolar.
 - Acta de conformación del Comité Escolar de Convivencia.
-



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
"Formación y Calidad"

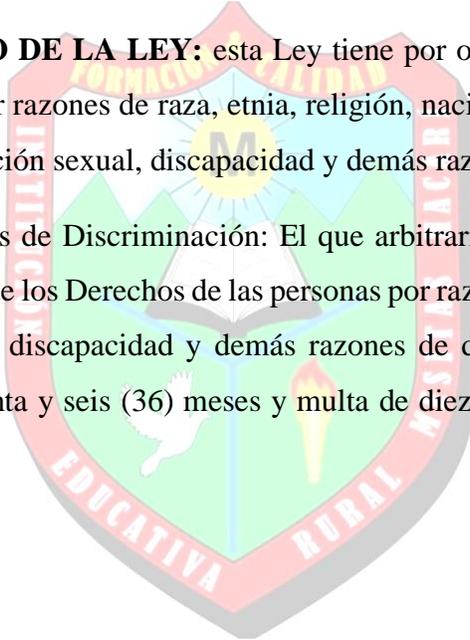
DANE: 254344000338
NIT 900242348-0

- Acuerdo del Consejo Directivo por la cual se conforma y avala el Comité Escolar de Convivencia.
- Reglamento del Comité Escolar de Convivencia
- Plan de acción anual del Comité Escolar de Convivencia.
- Ley 1752 de 2015 junio (3)
- Formato para consensuar estrategias de divulgación de los Manuales de Convivencia Escolar

ARTICULO 1^a: modifíquese el artículo 1^a de La ley 1482 de 2011 el cual quedara así.

ARTICULO 1^a: OBJETO DE LA LEY: esta Ley tiene por objeto sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación.

ARTICULO 134 A: Actos de Discriminación: El que arbitrariamente impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los Derechos de las personas por razón de su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación, incurrirá en prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses y multa de diez (10) a quince (15) salarios mínimos legales vigentes.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
 "Formación y Calidad"

DANE: 254344000338
 NIT 900242348-0

RUTAS DE ATENCIÓN





INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MESITAS

Municipio de Hacarí, Norte de Santander
 "Formación y Calidad"

DANE: 254344000338
 NIT 900242348-0

RUTAS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL

FLUJOGRAMA PARA ACTIVACIÓN DE RUTAS A NNA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

